

COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

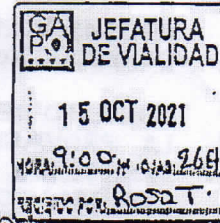


MEMORANDO 5183-CGOP-2021

PARA: Ing. Julio Sarmiento
JEFATURA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

FECHA: 12 DE OCTUBRE DEL 2021

ASUNTO: CONVENIO CGOP-131-2021



A través del presente, sírvase dar cumplimiento al convenio No. CGOP-131-2021 suscrito con fecha 03 de septiembre del 2021, certificación financiera No. CT-332 de la Jefatura de presupuesto, perteneciente a la Coordinación General Financiera, trabajo que se realizara por ADMINISTRACION DIRECTA, con el objeto de ejecutar el proyecto para el "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LASTRADA CON UNA L= 14+280 KM, UBICADO EN LAS COMUNIDADES FANO, ALTO HUINO, TURUPUNTA, CASCABEL SUBCENTRO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

PRESUPUESTO REFERENCIAL : 29.922.60
PLAZO : 26 DIAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DIAS	PERSONAL
EXCAVADORA	1	24	OPERADOR/AYUDANTE
VOLQUETAS	4	24	CHOFER TIPO E
CAMA BAJA	1	2	CHOFER TIPO E
MOTONIVELADORA	1	18	OPERADOR/AYUDANTE
RODILLO	1	18	OPERADOR/AYUDANTE
TANQUERO DE AGUA	1	18	CHOFER TIPO E
TANQUERO DE COMBUSTIBLE	1	8	CHOFER TIPO E
VEHÍCULO PARA SUPERVISIÓN	1	8	CHOFER TIPO E
VEHÍCULO PARA JEFE DE VIALIDAD	1	4	CHOFER TIPO E

NOTA: Informar a los beneficiarios que se comprometan con la custodia de la maquinaria que se encuentre realizándolos trabajos en sus comunidades y especialmente si la maquinaria pernocta en la comunidad ya que el Gobierno Provincial no dispone de guardias.

Ing. Nuvia Bustamanté
SUB - COORDINADORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

ELABORADO POR	Ing. José Luis García PROFESIONAL DE OOPP 2	CONSEDOC Nº. 25227 - EXT
ANEXO:	25 HOJAS EXPEDIENTE ORIGINAL	

20/12/2021

☎ 063 731760 / 063 731761
📍 Av. 9 de Octubre entre Dayuano y César Andy
✉ prefectura@gporellana.gob.ec
🌐 gporellana.gob.ec

CGOP-131-2021
CONSEDOC No. 25227-E

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO, PARA EL "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS LASTRADAS CON UNA L=14+280 KM, UBICADO EN LAS COMUNIDADES FANO, ALTO HUINO, TURUPUNTA, CASCABEL, SUBCENTRO PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

En la ciudad El Coca, a los 03 días del mes de septiembre del 2021, se suscribe el presente convenio de cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por la Ingeniera Nuvia Esperanza Bustamante Carpio, Sub -Coordinadora General de Obras Publicas y delegada de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 287-MO-P-GADPO-2021 de fecha 08 de junio de 2021; y, por otra parte, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo, cantón Loreto, Provincia de Orellana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, es una Institución de derecho pública con personería jurídica, con autonomía política, administrativa y financiera y se encuentra integrado por las funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo provincial para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.
3. La Constitución de la República en el Art. 238 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."
4. La Constitución de la República en el Art. 263, literal 2) establece: "Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas"
5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art 3 literal b) expresa: "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir, literal).-Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Dayana y César Andy

✉ prefectura@porellana.gob.ec

🌐 porellana.gob.ec

6. El Art.- 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas";
7. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 42 expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;
8. El COOTAD en el Art. 129 determina: El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

9. El Art.- 275 del COOTAD determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta".
10. El Art. 279 del COOTAD expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia".
11. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 280 determina: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras en los mismos que se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".
12. El COOTAD en el Art. 281 determina: "En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago

☎ 063 731 760 / 063 731 761

📍 Av. 9 de Octubre entre Boyaca y César Andí

✉ prefectura@gporellana.gub.ec

🌐 gporellana.gub.ec

de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".

13. El crecimiento y desarrollo de las zonas rurales, requieren fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias, es por eso que amerita realizar el mantenimiento de las vías de acceso a diferentes comunidades
14. El señor Juan Gilberto Tapuy, mediante oficio No. 171-GADPRPM-2020, de fecha 04 de octubre de 2020, expone y solicita lo siguiente: Las vías acceso a las comunidades Turupunta, Sub Centro Suyuno, Centro Huino – Cascabel, Alto Huino, Bajo Huino, Fano, Aguas Coloradas, San Lorenzo y otras, con una longitud aproximadamente de 15 km por el uso y temporal se encuentran en pésimas condiciones lo que no permite su utilización en condiciones normales, que ocasiona problemas a las unidades de transporte. Así como el servicio público, dando como resultado la dificultad del traslado de insumos y productos, además del servicio de transporte, solicito muy respetuosamente se dignen ayudarnos con la motoniveladora, el rodillo y el tanquero para realizar los mantenimientos de estas vías.
15. Con guía de recepción de documentos externos, de fecha 04 de noviembre del 2020, el Abg. Edwin Sánchez, ex - Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas análisis e informe, en referencia a lo solicitado por el señor Juan Gilberto Tapuy, presidente de la parroquia.
16. Con Informe No. GADPO-FMQ-2021-70, de fecha 28 de junio del 2021, la Ing. Mónica Quispe-Profesional de Obras Públicas 4, presenta el informe técnico para el "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS LASTRADAS CON UNA L=14+280 KM, UBICADO EN LAS COMUNIDADES FANO, ALTO HUINO, TURUPUNTA, CASCABEL, SUBCENTRO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

Se concluye:

- Se cumplió con la visita de inspección a las Comunidades: Fano, Alto Huino, Turupunta, Cascabel, Subcentro, donde se realizó la toma de datos necesarios para la elaboración del informe Técnico referente al "Mantenimiento de las vías Lastradas con una L=14+280 KM, ubicado en las Comunidades Fano, Alto Huino, Turupunta, Cascabel, Subcentro, Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana".
- Una vez elaborado el informe técnico del proyecto, es necesario solicitar los permisos ambientales correspondientes.
- Solicitar a la Coordinación Financiera el respectivo Compromiso Presupuestario.
- El GADPO, facilitara el personal y maquinaria descrita en el ITEM 6, para ejecutar los trabajos correspondientes en la comunidad antes mencionada.

Se recomienda:

- La fiscalización, control, supervisión, administración y seguimiento estará a cargo de la Jefatura de Vialidad.
- Se recomienda se firme un convenio entre la Comunidad beneficiada y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

17. El presente convenio se encuentra con cargo a las Partidas presupuestarias No.
22.01.701.036.00.00.7.71.01.06.000.004.0000.0000.00.00.00.00
22.01.701.036.00.00.7.73.08.03.000.002.0000.0000.00.00.00.00
22.01.701.036.00.00.7.73.04.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00
22.01.701.036.00.00.7.73.04.05.000.004.0000.0000.00.00.00.00, conforme se desprende de la certificación No. CT-332 de fecha 07 de julio del 2021.

18. La Coordinación General de Gestión Ambiental, según Memorando No. CGGA-GADPO-2021-1565-M, informa que el proyecto con nombre "MANTENIMIENTO DE LA VÍA LASTRADA CON UNA L= 14+280 KM, UBICADO EN LAS COMUNIDADES FANO, ALTO HUINO, CHURUPUNTA, CASCABEL, SUBCENTRO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", las coordenadas geográficas recaen sobre varias licencias ambientales obtenidas en los años 2014, 2015 y 2020, que se encuentra con certificado ambiental No. MAAE-SUIA-DZDN-2021-CA-0361, de fecha 28 de julio de 2021.
19. Mediante Informe No. 599-CGOP-2021, de 10 de agosto del 2021, la Ing. Nuvia Bustamante, Sub - Coordinadora General de Obras Públicas determina lo siguiente:

- a) Una vez realizada la revisión respectiva y contar con los documentos de respaldo necesarios para el: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS LASTRADAS CON UNA L=14+280 - KM, UBICADO EN LAS COMUNIDADES FANO, ALTO HUINO, TURUPUNTA, CASCABEL, SUBCENTRO. PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", informa que es necesario proceder a realizar la elaboración del convenio de conformidad al siguiente detalle:
- Forma de ejecución ADMINISTRACION DIRECTA.
 - La Administración y seguimiento del convenio estará bajo la responsabilidad de la Ing. Mónica Quispe - Profesional de Obras Públicas 4.
 - El Plazo de la ejecución de la obra será de 26 días

20. Según memorándum No.- 2201-SG-GADPO-2021, de 12 de agosto de 2021, la Lcda., Fanny Toapanta, Secretaria General encargada, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas continuar con el trámite correspondiente, coordinar con jurídico para elaborar el convenio para el "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS LASTRADAS CON UNA L=14+280 KM, UBICADO EN LAS COMUNIDADES FANO, ALTO HUINO, TURUPUNTA, CASCABEL, SUBCENTRO. PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA".

CLAUSULA TERCERA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, conviene a ejecutar el "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS LASTRADAS CON UNA L=14+280 KM, UBICADO EN LAS COMUNIDADES FANO, ALTO HUINO, TURUPUNTA, CASCABEL, SUBCENTRO. PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" de conformidad a los informes elaborados por la Coordinación General de Obras Públicas y de conformidad al siguiente presupuesto referencial:

DETALLE DE COSTOS:

A.- APORTE DEL G. A.D DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DÍAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Excavadora					
Sueldo Promedio (Operador)	Diario	1	24	32,47	779,28
Combustible (diésel)	Galón	65	24	2,10	3276,00
Volquetas					
Sueldo promedio (Chofer tipo E)	Diario	4	24	42,51	4080,96
Combustible (diésel)	Galón	25	24	2,10	5040,00
Camión Baja					

Sueldo promedio (Chofer tipo E)	Diario	1	2	42,51	85,02
Combustible (diésel)	Galón	60	2	2,10	252,00
Motoniveladora					
Sueldo Promedio (Operador)	Diario	1	18	32,47	584,46
Combustible (diésel)	Galón	60	18	2,10	2268,00
Rodillo					
Sueldo Promedio (Operador)	Diario	1	18	42,51	765,18
Combustible (diésel)	Galón	60	18	2,10	2268,00
Tanquero de Agua					
Sueldo promedio (Chofer tipo E)	Diario	1	18	42,51	765,18
Combustible (diésel)	Galón	45	18	2,10	1701,00
Tanquero de Combustible					
Sueldo promedio (Chofer tipo E)	Diario	1	8	42,51	340,08
Combustible (diésel)	Galón	45	8	2,10	756,00
Costo de Supervisión					
Sueldo promedio (Chofer tipo E)	Diario	1	8	32,47	259,76
Sueldo Supervisor	Diario	1	8	55,06	440,48
Combustible (diésel)	Galón	15	8	2,10	252,00
Jefe de Vialidad					
Sueldo promedio Chofer vehículo	Diario	1	4	32,47	129,88
Sueldo promedio técnico jefe	Diario	1	4	63,33	253,32
Combustible (diésel)	Galón	15	4	2,10	126,00
				Subtotal	24422,60
COSTO DE MANTENIMIENTO					
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DIAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Excavadora	Diario	1	24	40,00	960,00
Volquetas	Diario	4	24	25,00	2400,00
Cama Baja	Diario	1	2	30,00	60,00
Motoniveladora	Diario	1	18	40,00	720,00
Rodillo	Diario	1	18	40,00	720,00
Tanquero de Agua	Diario	1	18	20,00	360,00
Tanquero de Combustible	Diario	1	8	20,00	160,00
Vehículo para supervisión	Diario	1	8	10,00	80,00

Vehículo para Jefe de Vialidad	Diario	1	4	10,00	40,00
				Subtotal	5500,00
				COSTO TOTAL	29922,60

CLAUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACION. --

Dentro de este contexto el GAD Provincial de Orellana considera pertinente realizar lo siguiente:

1. Ejecutar la obra mediante Administración Directa
2. Realizar el seguimiento del convenio a través de un administrador designado por la Coordinación de Obras Públicas, hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito correspondiente en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
3. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Dotar de materiales de la zona
2. Aportará con el custodio de la maquinaria del GADPO que se encuentra operando en la obra
3. Dar las facilidades del caso a fin de que el GADPO construya la obra sin objeción e impedimento alguno
4. Las demás que se deriven de los informes técnicos
5. Suscribir el Acta de Finiquito del convenio en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
6. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente
7. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, adendum y autorizaciones relacionadas con la ejecución de la obra proyectada.
2. Las partes se obligan a participar en la supervisión y ejecución de la obra, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia

CAUSULA SEXTA: MONTO. - El monto del convenio asciende a la suma de USD 29.922,60 (VEINTINUEVE MIL, NOVECIENTOS VEINTIDOS, CON 60/100) DÓLARES AMERICANOS. NO INCLUYE IVA.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO y VIGENCIA. - El plazo para la ejecución de los trabajos se establece en 26 días y el plazo del convenio de dos años a partir de la suscripción.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. - El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 73 No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. Art. 2.- numeral 8) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La Fiscalización de la obra estará a cargo del Jefe de Vialidad y Transporte y

La supervisión, administración y seguimiento del convenio, estará a cargo de la Ing. Mónica Quispe – Profesional de Obras Públicas 4; designado por la Ing. Nuvia Bustamante, Sub - Coordinadora General de Obras Públicas, y, será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y la Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES. - El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante un convenio modificatorio, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban dentro del plazo del convenio.

CLAUSULA DECIMA-PRIMERA: TERMINACION. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por culminación del plazo del convenio
4. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - 4.1. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Solicitud o requerimiento de la representante de la Parroquia,
2. Copias de los documentos personales y credencial del presidente de la Parroquia,
3. Proyecto a ejecutarse,
4. Informe Técnico,
5. Certificación presupuestaria, y;
6. Disposición para elaborar el convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

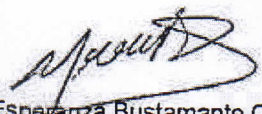
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. - Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.


CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. - El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIONES. -El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ESPECIALES. - El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación Interinstitucional de inversión social.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION. - Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en un original en la ciudad, lugar y fecha al inicio mencionado.


Ing. Nuvia Esperanza Bustamante Carpio
SUB - COORDINADORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DELEGADA DE PREFECTURA


Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
PUERTO MURIALDO

150068097-8

SUPERVISADO POR:
Dr. Marco Fiel - Procurador Síndico

ELABORADO POR:
Ing. José Luis García - Profesional OOPPE

